



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01311-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

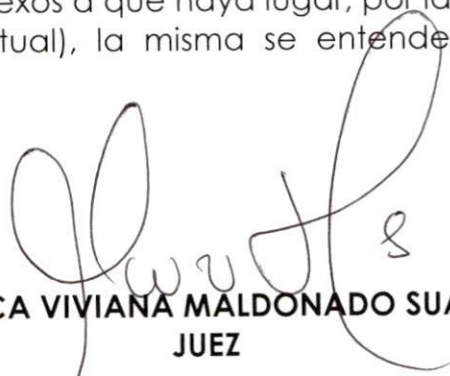
9 NOV 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentra el original del pagaré que aportó, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. *"Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".*
- 2) El apoderado aporte el poder otorgado, dado que el anexo se confirió de forma general al representante legal de la firma legal Help Abogados. Acredite la calidad de abogada titulada la apoderada de la parte actora.
- 3) Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, conforme al inciso 4 del Art. 60., del Decreto 806 de 2020.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	22 NOV 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	